INFORME DE INTERVENCIÓN

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el ejercicio 2023 (BEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del sector público (LCDSP).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Plaza Doctor Nosea,1
41370, Cazalla de la Sierra
Sevilla.
Teléfono 954 884 236
Fax 955 022 829

Código Seguro De Verificación	Xvkyf+UECGOYLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Chantal Crespo Alvarez	Firmado	10/02/2025 20:30:12
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xvkyf+UECGOYLxGWr+KC7A==		

- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, prorrogado en 2022, y prorrogado nuevamente para el ejercicio 2023 por ACM de 26 de julio de 2022, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022.

PRIMERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del REP, se emite este informe de forma independiente al informe completo de la liquidación presupuestaria, con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

Ello ha motivado que tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y el resto de colectivos profesionales implicados (fundamentalmente interventores locales), hayan profundizado en la concreción de la forma en la que debe calcularse el resultado en términos de contabilidad nacional (SEC'10), y en particular en los ajustes a realizar. Como consecuencia de ese proceso, se modificó el artículo 32 de la LOEPSF a través de la LCDSP, quedando de la siguiente manera:

> ***Artículo 32.*** *Destino del superávit presupuestario.*
> *1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
> *2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
> *3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*

Sin embargo, la aparición en el ejercicio 2020 de la pandemia COVID´19 y los efectos causados en todos los órdenes de la sociedad, han implicado una modificación sustancial en este ámbito: la suspensión de la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales aprobada por el Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, y ratificada por el Congreso de los Diputados en Pleno de 20 de octubre de 2020.

La consecuencia inmediata del mismo es que, aun cuando se mantiene la vigencia de la LOEPSF y la necesaria observancia de sus principios generales, las Entidades Locales no tienen la obligación de cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto ni

Plaza Doctor Nosea,1
41370, Cazalla de la Sierra
Sevilla.
Teléfono 954 884 236
Fax 955 022 829

Código Seguro De Verificación	Xvkyf+UECGOYLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Chantal Crespo Alvarez	Firmado	10/02/2025 20:30:12
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xvkyf+UECGOYLxGWr+KC7A==		

sostenibilidad financiera, sin perjuicio de que por las Intervenciones deban realizarse los cálculos oportunos.

La vigencia de esa medida abarcaba inicialmente a los ejercicios 2020 y 2021, pero a la vista de las sucesivas pandemias se extendió para el ejercicio 2022 (ACM 27/07/2021, ratificado por el Congreso en fecha 13/09/2021) y también para 2023 (ACM 26/07/2022, ratificado por el Congreso en fecha 22/09/2022), estando en marcha su reinstauración para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Partiendo de esas premisas, la comparación entre los Derechos Reconocidos no financieros liquidados y las Obligaciones Reconocidas no financieras (en ambos, Capítulos 1 a 7) arroja el siguiente resultado:

DRN [1-7] – ORN [1-7] = 6.351.266, 81 – 6.213.011,8 = 138. 255, 01 €.

Esta magnitud ha de ser ajustada por las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

En el caso de nuestro Ayuntamiento, el primer ajuste a realizar es considerar en los capítulos 1 a 3 de ingresos (impuestos directos e indirectos, tasas y precios públicos) la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Esto supone un ajuste negativo de 228.578,77 €.

AJUSTES SEGÚN CRITERIO DE CAJA

	Pte. cobro ej. cte.	Recaudación ej. cerrados	Ajuste
Capítulo 1	239.393,88	184.535,93	- 54.857,95
Capítulo 2	17.849,17	11.861,64	-5.987,53
Capítulo 3	403.052,94	235.319,65	-167.733,29

El segundo ajuste afecta a las Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, el saldo de la cuenta 4131 a inicios del 2023 era de 615.483,04 € mientras que a finales del ejercicio es de 609.393,01€, lo que supone la realización del siguiente ajuste:

$$Ajuste\ (4131) = S_i - S_f = 615.483{,}04 - 609.393{,}01 = 6.090{,}03$$

El tercer ajuste a aplicar sobre los datos de la liquidación del Ayuntamiento Cazalla de la Sierra consiste en corregir el efecto que sobre los derechos reconocidos de la Participación en los Tributos del Estado tiene el reintegro de las liquidaciones negativas de otros ejercicios, las ya habituales de los años 2008 y 2009.

El cuadro definitivo es el siguiente:

Plaza Doctor Nosea,1
41370, Cazalla de la Sierra
Sevilla.
Teléfono 954 884 236
Fax 955 022 829

Código Seguro De Verificación	Xvkyf+UECGOYLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Chantal Crespo Alvarez	Firmado	10/02/2025 20:30:12
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xvkyf+UECGOYLxGWr+KC7A==		

EJERCICIO 2019	INGRESOS – DERECHOS RECONOCIDOS	GASTOS – OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CAPÍTULO 1	1.609.123.58	3.409.423,35
CAPÍTULO 2	76.430,55	1.573.534,23
CAPÍTULO 3	877.423,49	17.019,83
CAPÍTULO 4	3.195.856,20	7.750,00
CAPÍTULO 5	49.605,07	-
CAPÍTULO 6	-	1.058.580,27
CAPÍTULO 7	542.827,92	-
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	**6.351.266, 81**	**6.213.011,8**
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	**138. 255, 01**	
AJUSTE CRITERIO DE CAJA	**-228.578,77**	
AJUSTE OP PTES APLICAR (413)	**6.090,03**	
RESULTADO SEC'10	**-84.233,73**	

Por lo tanto, la medición de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 muestra una **necesidad de financiación de 84.233,73 €.**
Como se ha expuesto en el informe de liquidación del Presupuesto General 2023 el Remanente de Tesorería para gastos generales es de **- 145.564,20.**

La existencia de este Remanente de Tesorería negativo supone que conforme al artículo 193 del TRLRHL, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si bien, existiendo un año de atraso en la realización de la oportuna liquidación, el Pleno se ha visto privado de la posibilidad de realizar las operaciones oportunas conforme a lo dispuesto en el referido artículo 193 TRLRHL, con las implicaciones que en el saneamiento financiero de la entidad ello supone.

Lo anterior supone la imposibilidad de aprobar modificaciones de crédito durante el 2024 financiadas con aquella magnitud para atender a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, si bien, las mismas se han llevado a cabo de manera irregular.

CUARTO.- El artículo 12 de la LOEPSF regula el cálculo de la Regla de Gasto. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC.

Plaza Doctor Nosea,1
41370, Cazalla de la Sierra
Sevilla.
Teléfono 954 884 236
Fax 955 022 829

Código Seguro De Verificación	Xvkyf+UECGOYLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Chantal Crespo Alvarez	Firmado	10/02/2025 20:30:12
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xvkyf+UECGOYLxGWr+KC7A==		

El importe máximo para el ejercicio 2023, partiendo de la Liquidación del Presupuesto 2022, fijaba un límite para las Obligaciones Reconocidas en ese ejercicio, ascendiendo el gasto computable a 5.959.071,06 €.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE PARA 2023 (artículo 12 LOEPSF)

	AÑO 2022	
	Gastos no financieros 2022. ORN a 31/12	**Importes**
	Suma gastos no financieros	**6.820.536,90**
-	Gastos financiados con fondos UE/CAM	-1.318.282,15
	Suma	**5.502.254,75**
+/-	**Ajustes SEC 2010**	**+233.136,07**
	Gasto computable año 2022	**5.735.390,82**
x	Tasa referencia crecimiento PIB medio plazo año 2023	1,039
	Resultado art. 12.3	**5.959.071,06**
	AÑO 2023	
	Gastos no financieros 2023. ORN a 31/12	**Importes**
	Suma gastos no financieros	**6.213.011,8**
+/-	Operaciones pendientes de aplicar (413)	**-6.090,03**
-	Gastos financiados con fondos UE/CAM	**-921.333,23**
	GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2023	**5.285.588,54**

El escenario actual de las Inversiones Financieramente Sostenibles, concepto también en suspenso al menos hasta el 31 de diciembre de 2023, lleva a no considerar este tipo de actuaciones en el expediente de Liquidación.

Es cuanto tengo a bien informar respecto del asunto de referencia, en Cazalla de la Sierra, a 10 de febrero de 2025.

Plaza Doctor Nosea,1
41370, Cazalla de la Sierra
Sevilla.
Teléfono 954 884 236
Fax 955 022 829

Código Seguro De Verificación	Xvkyf+UECGOYLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Chantal Crespo Alvarez	Firmado	10/02/2025 20:30:12
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xvkyf+UECGOYLxGWr+KC7A==		